

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 247

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-08-2000

Título: POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 46 DE FEBRERO DE 2000; POR EL CUAL SE CREA LA COMISION DE DESCENTRALIZACION DEL ESTADO Y DESARROLLO LOCAL.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 24114

Publicada el: 09-08-2000

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Organización gubernamental, Descentralización, Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.212

Rollo: 511

Posición: 2567

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 247
(De 2 de agosto de 2000)**

"Por el cual se modifican los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 4 de febrero de 2000; Por el cual se crea la Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la descentralización como uno de los ejes fundamentales del esfuerzo de la modernización del Estado que impulsa el Gobierno de la República, constituye un proceso especial para fortalecer los municipios y lograr el desarrollo integral y equilibrado de las comunidades locales del país.

Que la ejecución ordenada del programa nacional de descentralización y desarrollo local que ha formulado el Poder Ejecutivo, así como la política y programas específicos que se determinen con base en el mismo, requiere de instancias y mecanismos que la orienten, coordinen y evalúen sus avances y resultados.

Que dada la importancia del proceso de descentralización y desarrollo municipal en América Latina y Panamá, con el fin de aunar los intereses y acciones del Gobierno Central y de la municipalidad en un esfuerzo común, se hace necesario integrar mayor representatividad del Gobierno Local y flexibilizar la gestión de trabajo de esta Comisión.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: *El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 4 de febrero de 2000, quedará así:*

Artículo 2: La Comisión de Descentralización del Estado y Desarrollo Local quedará integrada de la siguiente manera:

- a) Por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- b) Por un representante del Ministerio de la Presidencia.
- c) Por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Por un representante del Órgano Legislativo.
- e) Por un representante de la Contraloría General de la República.
- f) Por un representante de la Procuraduría de la Administración.
- g) Por un Gobernador Provincial o Comarcal.
- h) Por un representante de la Coordinadora Nacional de Representantes de Corregimiento.
- i) Por un Alcalde de la Asociación de Municipios de Panamá.
- j) Por un representante de los partidos políticos legalmente constituidos.
- k) Por un representante de los Clubes Cívicos.

Parágrafo: Cada representante de la Comisión, tendrá su respectivo suplente.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 4 de febrero de 2000, quedará así:

Artículo 3: Los miembros de la Comisión serán designados por las respectivas, Agencias Ministeriales, Asociaciones e Instituciones, quienes actuarán ad-honoren y deberán presentar a la consideración de la Excelentísima Señora Presidenta de la República, el Informe y Anteproyecto de Ley, que plasme el Programa Nacional de Descentralización del Estado y Desarrollo Local.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia